

FORMULA DENUNCIA.-

Morón, mayo 06 de 2019.-

Sr. Responsable de la Delegación de Morón
del Honorable Tribunal de Cuentas:

Sandra Viviana Yametti, D.N.I. 16.050.731, con domicilio constituido en la calle Alte. Brown 910, 2º piso, Oficina 1, de la Ciudad y Partido de Morón; en mi carácter de **Concejal del Partido de Morón y Presidente del Bloque GEN del H. Concejo Deliberante de Morón**; respetuosamente me presento y digo:

I.- Objeto:

Que vengo a poner en vuestra consideración una serie de hechos sucedidos en el Honorable Concejo Deliberante de Morón en relación al impedimento de debido acceso al Sistema R.A.F.A.M. de los Concejales, a tenor de las consideraciones que a continuación expongo.-

II.- Hechos:

El 7 de Diciembre de 2017 asumí la Concejalía en el Concejo Deliberante de Morón, y la Presidencia del Bloque que conformo.-

El 05/02/18 solicité por Memorándum interno identificado como N° 01/18 a la Dirección de Sistemas de la Municipalidad de Morón, vía Secretaría del H.C.D., se me otorgara la debida autorización para ingreso a intranet, seguimiento de compras y expedientes, TSG y TISH.-

El 28/03/18 presente un nuevo Memorándum, identificado por

Sra. SANDRA YAMETTI
CONCEJAL
PRESIDENTA BLOQUE G.E.N.
H.C.D. MORON


Secretaría del H.C.D. con el Número 10641/18 y dirigido nuevamente a la Dirección de Sistemas de la Municipalidad de Morón, por el cual solicitaba se me brindara acceso al Sistema R.A.F.A.M dentro de Honorable Concejo Deliberante.

El 27/04/18, en el marco de la Sesión Especial que se realizaba para examinar las cuentas municipales del ejercicio 2017, en vistas a ese examen y con el fin de ejercer las tareas de control atribuidas, me referí en extenso a la carencia de usuario y clave de acceso a R.A.F.A.M. para los concejales.-

El 31/07/18, ante la persistencia de imposibilidad de acceso a R.A.F.A.M., presenté un Proyecto de Resolución para que se asigne a cada Concejel el usuario y su respectiva clave en los términos de la Resolución N° AG 0015/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; proyecto que tramitó por el expediente N° 9000-80179/18, el cual fue recién tratado casi 3 meses después (16/10/2018) por la comisión de Legislación General.-

El 25/10/18 en la Sesión Ordinaria se aprobó por unanimidad ese proyecto de Resolución con modificaciones (Resolución N° 388/18), haciendo referencia en mi exposición de esa ocasión al hecho de que nunca funcionó la clave momentáneamente otorgada por las nuevas autoridades del HCD que habían asumido en los meses previos, lo cual seguía imposibilitando el acceso al Sistema R.A.F.A.M. para todos los concejales, privándonos así a los ediles de una herramienta que legalmente nos corresponde para poder cumplir acabadamente con nuestro rol y nuestra función constitucional como representantes de los vecinos de Morón.-

A los efectos operativos, se deja constancia que la única computadora que el HCD Morón tenía destinada a permitir el acceso al Sistema R.A.F.A.M. -según se me informó, ya que jamás pude verificar ese supuesto acceso- para todos los concejales y asesores, se encontraba ubicada en la Sala de Comisiones del H.Cuerpo y


a. SANDRA YAMETTI
CONCEJAL
RESIDENTE BLDQUE G.E.N.
H.C.D. MORON

actualmente ni siquiera se encuentra en condiciones de ser encendida ya que no posee monitor.-

En suma, al día de la fecha, cumpliéndose este mes más de 500 días en el cargo de Concejal de Morón, continuo sin tener acceso al Sistema R.A.F.A.M en el Honorable Concejo Deliberante pese a los numerosos reclamos administrativos, escritos y verbales, formulados en tal sentido; pese a la sanción de la Resolución N° 388/18 HCD Morón, y pese a la claridad de la normativa vigente; todo lo cual vengo a poner en su conocimiento a sus efectos.-

III.- Fundamentación. Derecho aplicable:

Tal como lo establece tanto la Constitución Provincial como la Ley Orgánica de las Municipalidades, se asignan a los Departamentos Deliberativos funciones sobre el control de gestión y la realización del examen de las cuentas de la administración municipal (conforme art 192 de la constitución de la PBA y normas concordantes de la Ley N°10.869 y del Decreto Ley N°6769/58).-


La LOM (art. 165, inc. 5) obliga al intendente a presentar al Concejo Deliberante toda información sobre la situación financiera del Municipio, para que los concejales puedan examinar, analizar y ejercer el control que corresponde.-

Con relación puntualmente al acceso al Sistema R.A.F.A.M, la exigencia se encuentra claramente contenida en la Resolución HTC N° AG 449/11, modificada por la Resolución HTC N° 15/16, la cual en su Artículo 1° establece que *“Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves*

ORAYAMETTI
CONCEJAL
TE BLOQUE G.E.N.
C.D. MORON

respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él”.-

En concordancia con el texto de la Resolución citada, el H. Tribunal de Cuentas tiene resuelto que “corresponde señalar que la Resolución AG 15/16 elimina el límite temporal al que hacía referencia la Resolución N° 449/11 -rendición de cuentas-, en cuanto al acceso al sistema informático RAFAM, permitiendo el mismo en forma permanente, esto es sin caducar el permiso de acceso una vez expirado el tiempo del estudio de cuentas asignado al Cuerpo Deliberativo. (...) dado el carácter integral que posee el macrosistema informático RAFAM -conformado por 9 subsistemas interrelacionados entre si- la posibilidad de disponer de usuarios con el perfil de consulta por parte de los ediles, no presume límites respecto a su contenido, debiendo permitir la visualización de la totalidad de los datos contenidos en los distintos módulos efectivamente incorporados, con el exclusivo nivel de acceso antes citado. (...) este Organismo mantiene la doctrina sentada en Expte. N° 5300-524-2014-0-1 Municipalidad de Campana. En primer término reiteramos que la Constitución Provincial abre al Concejo Deliberante la posibilidad de ejercer un control pleno sobre la gestión de Departamento Ejecutivo. El Cuerpo Deliberativo tendrá acceso a la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas -la que queda en custodia del Departamento Ejecutivo a su disposición, según Resolución 15/16 del HTC-. Así también mediante los mecanismos previstos en el artículo 108 inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades podrá acceder a la información que considere oportuna, toda vez que la normativa posibilita a los concejales el acceso a la información, más allá de los estados demostrativos del Artículo 23° de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas- artículo 57° de las disposiciones de Administración del Decreto 2980/00” (Doctrina Consulta “28075 D.C. R.A.F.A.M N° 28075. Fecha 28/04/2017. Vocalía Municipalidades Expediente 5300-220-2017-


a. SANDRA YAMETTI
CONCEJAL
RESIDENTE BLOQUE G.E.N.
H.C.D. MORON

IV.- Documentación:

Se adjunta la siguiente, en copias:

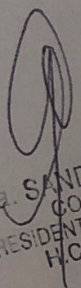
- A. Memorándum N° 01/18;
- B. Memorándum N° 10641/18;
- C. Versión taquigráfica de la Sesión del 27/04/18 (parte pertinente);
- D. Expediente N° 9000-80179/18;
- E. Versión taquigráfica de la Sesión del 25/10/18 (parte pertinente);
- F. Resolución N° 388/18 HCD Morón.-

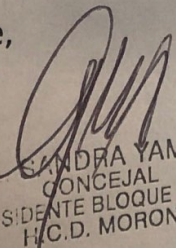
V.- Petitorio:

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, solicito se me tenga por presentada, con los elementos acompañados y se provea de conformidad; **tomándose de forma urgente en consideración la situación denunciada, y aplicándose en consecuencia los procedimientos de rigor y sanciones de la ley correspondientes a fin de posibilitar que el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo del Municipio de Morón den debido cumplimiento a las obligaciones constitucionales, legales y administrativas reglamentarias vigentes, posibilitando mi acceso como Concejal de Morón al Sistema R.A.F.A.M.-**

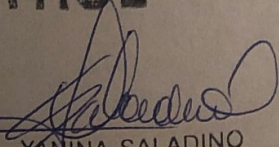
Saluda a ud. atentamente,

SUJETO A CONTROL


Dra. SANDRA YAMETTI
CONCEJAL
PRESIDENTE BLOQUE G.E.N.
H.C.D. MORON


Dra. SANDRA YAMETTI
CONCEJAL
PRESIDENTE BLOQUE G.E.N.
H.C.D. MORON

H. TRIBUNAL DE CUENTAS		
Delegación Zona VI		
SEDE MORON		
☆	06 MAY 2019	☆
Expte. N°.....	Letra.....	
ENTRADA		


YANINA SALADINO
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
Leg. N° 780320